

Resolución Directoral Regional

N.º 131-2025-GRSM/DRTC

Moyobamba,

VISTO:

El Informe N°02-2025-GRSM/DRTC-DO-UFII de fecha 27 de marzo del 2025, el Memorando N°222-2025-GRSM-DRTC de fecha 27 de marzo del 2025, la Opinión Legal N°002-2025-GRSM/DRTC-OAJ de fecha 28 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, con la Resolución Directoral Regional N°216-2024-GRSM/DRTC-SM de fecha 31 de mayo del 2024, se delegó a la Dirección de Operaciones la función de integridad, y a la vez, el rol de Oficial de Integridad al Director de Operaciones quien deberá implementar el modelo de integridad en la institución en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional San Martín, como acción previa a la creación de la Oficina de Integridad Institucional; por lo que, la función de integridad está a cargo de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que define sobre la base de un diagnóstico nacional los objetivos prioritarios, lineamientos, metas y estándares de calidad que tiene el país en materia anticorrupción, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021,

Resolución Directoral Regional

N.º 131 -2025-GRSM/DRTC

a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrollando los objetivos y ejes de la política nacional, estableciendo acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°180-2021-PCM, dispuso que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N°11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el referido decreto supremo, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM-SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que tiene como finalidad, Asegurar y fortalece la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el numeral 5.7, de la mencionada Directiva, define a la Cultura de Integridad: como la expresión de saberes y practicas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinadas a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y practicas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas. La visibilización de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brindan una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público;

Que, el numeral 5.8 de la misma Directiva, establece que el Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquier de las modalidades de incorporación establecida en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°005-2024-PCM/SIP, publicada el 30 de julio del 2024, en su Artículo 4, se tiene la Aprobación de la Guía de Evaluación del Módulo de Integridad en la Etapa N°1 Aprobar la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°1: Inicial, para la mediación de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Resolución Directoral Regional

N.º 131 -2025-GRSM/DRTC

Que, el Programa de Integridad, constituye un Plan de trabajo a través del cual la entidad planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para alcanzar la implementación del modelo de integridad definido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Este documento, es de periodicidad anual y debe ser aprobado por el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa en el primer trimestre de cada año, a efectos de asegurar su adecuado cumplimiento y la colaboración de las áreas involucradas;

Que, de lo referido, dicho documento debe ser elaborado por la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces en coordinación con las áreas vinculadas con la implementación del modelo de integridad. Para tal fin, se recomienda desarrollar reuniones de coordinación con las distintas áreas y asegurar su familiarización con las acciones a implementar para cautelar su cumplimiento oportuno;

Que, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, fue evaluado por primera vez en el mes de octubre del 2024, alcanzando un ICP de 0.88 en la Etapa 1, y teniendo pendiente desarrollar acciones para alcanzar el máximo puntaje de evaluación (3.00) en las tres etapas evaluadas durante el periodo evaluado. Los componentes con mayor progreso fueron Compromiso de la Alta Dirección, Políticas de Integridad Transparencia, Datos Abiertos y Rendición de Cuentas, Controles Interno, Externo y Auditoria, Comunicación y Capacitación, Canal de Denuncias; y Encargado del Modelo de Integridad. Por otro lado, el componente que no se presentó avance fue Supervisión y Monitoreo del Modelo de Integridad.

Que, mediante el Informe N°02-2025-GRSM/DRTC-DO-UFII, de fecha 27 de marzo del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM (Oficial de Integridad) solicita al Director Regional de la DRTC-SM "Aprobación del programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín" -2025.

Que, mediante Memorando N°222-2025-GRSM/DRTC, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director Regional de la DRTC-SM, solicita opinión legal para la Aprobación del Programa de Integridad de la DRTC-SM - 2025, y de ser procedente elaborar Acto Administrativo correspondiente.

Que, habiendo cumplido con la dispuesto en la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y en estricto cumplimiento de los establecido por la Secretaría de Integridad Pública en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°005-2024-PCM/SIP, corresponde aprobar el "Programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, a fin de establecer el curso de las acciones correspondientes, que estarán a cargo de los diferentes órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para la continuidad de la cultura de integridad a través de la implementación de los componentes del modelo de Integridad;

Que, mediante Opinión Legal N°002-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 28 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, concluye con la procedencia de la aprobación del "Programa de Integridad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín 2025";

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín,

Resolución Directoral Regional

N.º 131 -2025-GRSM/DRTC

mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento denominado "Programa de Integridad de la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín 2025", la misma que forma parte integrante a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas como a las instancias que correspondan de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL